

6.- Fachada.

-Lesiones por humedad en los encuentros con el forjado de cubierta, afectando a la base de los pretilos (que señalaban pérdida de material) y a la cornisa perimetral (actualmente con grietas y fisuras).

-Lesiones por grietas y fisuras en los dos frentes de fachada, afectando especialmente a los enmarques de vanos de planta primera (a modo de guardapolvos).

-Lesiones por humedad en ambas fachadas, con desprendimiento de pintura, del revestimiento y, en algunos casos, del propio material sustentante.

-Lesiones en el zócalo de ladrillo visto de ambas fachadas, con piezas erosionadas y, en algunos puntos, ausentes.

7.- Cubierta.

-El pretil de ambas fachadas presentaba evidencias de vuelco hacia la calle, por lo que tuvo que ser demolido.

-Hundimiento puntual en zonas, lo que concuerda con los paños degradados en las viviendas inmediatamente inferiores, provocando filtraciones de agua.

-Degradación exterior de la caja de escaleras, con fisuras y pérdida de material.

8.- Patio interior:

-Deformación de paramentos que conforman el patio.

-Pérdida de material en el paramento superior (portante) que conforma la caja de escalera.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el Art. 84 de la LRJAP, y en virtud

de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ABDELKADER DRIS EL-HARKHATARI, D. ABDESLAM AMAKHTARI AMAKHTARI, D. NUREDINHACH-HADIHASSAN, D. ABDELKADER ABSELAN ABDELKADER y OTROS, propietarios del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Sellado de fisuras (interiores y exteriores).

-Sellado y cosido de grietas.

-Estudio y consolidación de los elementos estructurales horizontales señalados (con flexión excesiva, fisuras longitudinales y los afectados por la corrosión).

-Estudio y consolidación de los elementos estructurales verticales señalados (pilares metálicos) con aparentes problemas de deformación.

-Consolidación de los muros de mampostería afectados.

-Consolidación de los forjados de cubierta afectados por la corrosión, debiendo sustituirse en caso de que su estado no lo permita.

-Demolición y nueva ejecución del forjado de castillete, incluyendo el saneado de toda la caja de escaleras (interior y exterior), con picado de revestimientos, tratamiento contra la humedad, enfoscado y pintado. Al mismo tiempo, demolición y ejecución de los tramos de escalera afectados.

- Refuerzo de los dinteles deformados (en especial el que abre paso a la cubierta transitable, situado en la caja de escaleras).

-Impermeabilización de la cubierta transitable y del castillete.

-Consolidación de los paramentos que conforman el patio por el que ventila la caja de escaleras.

-Tratamiento de humedad en zona baja de los muros.

-Saneado de la fachada, con recuperación del zócalo de ladrillo, sellado de fisuras y grietas,